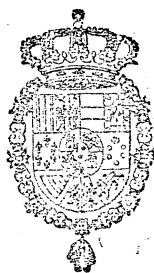


DIRECCION-ADMINISTRACION:  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona a D. Severiano Martínez Anido.—Página 294.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Barcelona a D. Julio Ardanaz Crespo, General de división.—Página 294.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto nombrando Inspector general de Orden público de Madrid a D. Rafael Muñoz Lorente, Jefe de Administración del Cuerpo de Abogados del Estado.—Página 294.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Inspector general de Orden público de Barcelona a D. Miguel Arlegui y Bayonés.—Página 294.

Otro nombrando Inspector general de Orden público de Barcelona a don José Borrué Núñez, Coronel del Cuerpo de Seguridad de dicha provincia.—Página 294.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial y en el "Boletín Oficial de la provincia de Valencia" la petición de préstamo que del Banco de Crédito Industrial ha sobi-

citado D. Vicentó Aldás y Martí.—Página 294.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a D. Angel Jordana de Pozas, Capitán Médico de Sanidad Militar, las 500 pesetas que depositó en 1915 para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 294.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Guillermo Valenzuela Vieites, Portero quinto de la Tesorería de Hacienda de Barcelona.—Páginas 294 y 295.

Otra aprobando la liquidación general de la Renta de Tabacos correspondiente al año 1915.—Página 295 y 296.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden nombrando Director del Instituto de San Isidro a D. Miguel Aguayo Millán, Catedrático numerario de dicho Centro.—Página 297.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden aprobando la relación de las bajas obtenidas en las subastas de reparación de carreteras de la provincia de Ciudad Real, y ordenando a la Dirección general de Obras públicas para que subaste y adjudique las obras propuestas.—Página 297.

#### Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los subditos españoles que se mencionan.—Página 297.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupo 14.—Página 297.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo instancia solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas a favor de los de la Real Congregación de Esclavos del Dulce Nombre de María.—Página 298.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones en turno libre a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Baleares y Almería.—Página 299.

Idem id. id. a las oposiciones en turno de Auxiliares a la Cátedra de Historia natural del Instituto de Cádiz.—Página 299.

Circular a los Rectores de las Universidades para la adjudicación de becas a los alumnos.—Página 300.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Criminal.—Pliego 1 y principio del 2.

**PARTE OFICIAL** **PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
 DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-  
fantas y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
en su importante salud.

 **REALES DECRETOS**

De acuerdo con Mi Consejo de Mi-  
nistros,

Vengo en admitir la dimisión que  
del cargo de Gobernador civil de la  
provincia de Barcelona Me ha pre-  
sentado D. Severiano Martínez Anido.

Dado en Palacio a veinticuatro de  
Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.

De acuerdo con Mi Consejo de Mi-  
nistros,

Vengo en nombrar Gobernador civil  
de la provincia de Barcelona a D. Ju-  
lio Ardanaz Crespo, General de divi-  
sión.

Dado en Palacio a veinticuatro de  
Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.

 **MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN** **REALES DECRETOS**

Vengo en nombrar Inspector gene-  
ral de Orden público de Madrid a don  
Rafael Muñoz Lorente, Jefe de Admi-  
nistración del Cuerpo de Abogados del  
Estado, en vacante por fallecimiento  
de D. Alfonso Martín Garrido.

Dado en Palacio a veinticuatro de  
Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

VICENTE DE PINIÉS.

Vengo en admitir la dimisión que  
del cargo de Inspector general de Or-

den público de Barcelona Me ha pre-  
sentado D. Miguel Arlegui y Bayonés.

Dado en Palacio a veinticuatro de  
Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

VICENTE DE PINIÉS.

Vengo en nombrar Inspector gene-  
ral de Orden público de Barcelona a  
D. José Borrué Núñez, Coronel del  
Cuerpo de Seguridad de dicha pro-  
vincia.

Dado en Palacio a veinticuatro de  
Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

VICENTE DE PINIÉS.

 **PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
 DE MINISTROS** **REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: A instancia del Presi-  
dente de la Comisión Protectora de  
la Producción Nacional y con suje-  
ción a lo prevenido en la regla 2.<sup>a</sup>  
de la Real orden dictada por el Mi-  
nisterio de Hacienda en 14 de Mayo  
de 1921,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-  
vido disponer se publique en la GA-  
CETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial*  
de la provincia de Valencia, para  
que pueda formularse las protestas  
que se estimen adecuadas, la peti-  
ción de préstamo que del Banco de  
Crédito Industrial y acogiéndose a  
los beneficios de la ley de 2 de Mar-  
zo de 1917 ha solicitado D. Vicente  
Aldás y Martí.

De Real orden lo digo a V. I. para  
su conocimiento y efectos consi-  
guientes. Dios guarde a V. I. mu-  
chos años. Madrid, 18 de Octubre  
de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Subsecretario de esta Presi-  
dencia.

*Petición de préstamo formulada por  
D. Vicente Aldás y Martí, a que se  
refiere la Real orden de esta fecha.*

Comisión Protectora de la Pro-  
ducción Nacional.—Ley de 2 de Mar-  
zo de 1917, para Protección de in-  
dustrias.

Fecha de entrada, 13 de Octubre  
de 1922.

I.—Peticionario: D. Vicente Aldás  
y Martí, domiciliado en Valencia.

II.—Beneficiario: Fabricación mecá-

nica de Bordados artísticos (casu-  
llas, reposteros, cortinajes, etc.)

III.—Auxilio: Préstamo en efectivo  
de 12.000 pesetas.

Lo que se hace público para que  
los que se consideren con derecho  
a reclamar contra esta pretensión  
formulen, en el plazo de ocho días  
y dirigiéndola al Presidente de la  
Comisión Protectora de la Produ-  
cción Nacional (Presidencia del Con-  
sejo de Ministros), la protesta ra-  
zonada que corresponda. Madrid, 18  
de Octubre de 1922.—El Subsecre-  
tario interino, Rosales de los Ríos.

 **MINISTERIO DE LA GUERRA** **REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Vista la instancia pro-  
movidada por D. Angel Jordana de Pozas,  
Capitán Médico con destino en la Je-  
fatura de Sanidad militar de esa Co-  
mandancia general, en solicitud de que  
le sean devueltas las 500 pesetas que  
depositó en la Delegación de Hacienda  
de la provincia de Zaragoza, según  
carta de pago número 158, expedida  
en 3 de Febrero de 1915 para reducir  
el tiempo de servicio en filas; tenien-  
do en cuenta lo prevenido en el ar-  
tículo 86 de la ley de Reclutamiento,  
párrafo 2.º del 468 de su Reglamento  
y Real orden de 24 de Agosto de 1919  
(D. O. número 190),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido  
resolver que se devuelvan las 500 pe-  
setas de referencia, las cuales percibirá  
el individuo que efectuó el depó-  
sito o la persona apoderada en forma  
legal, según dispone el artículo 470  
del Reglamento dictado para la ejecu-  
ción de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para  
su conocimiento y demás efectos. Dios  
guarde a V. E. muchos años. Madrid,  
20 de Octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Melilla.

 **MINISTERIO DE HACIENDA** **REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente pro-  
movidado por D. Guillermo Valenzue-  
la Vieites, Portero quinto de la Tes-  
orería de Hacienda de Barcelona,  
en solicitud de ampliación de licen-  
cia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuer-  
do con lo informado por V. I., se ha  
servido prorrogarla por un mes, de  
conformidad con lo dispuesto en el

caso segundo del artículo 33 del Reglamento, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo los primeros quince días, quedando sin él los quince restantes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1922.

P. D.,  
RUANO

Señor Director general del Tesoro.

Excmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido sobre aprobación de la liquidación de la Renta de Tabacos correspondiente al ejercicio de 1915, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 de Julio último, el dictamen siguiente:

"Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado en pleno ha examinado el adjunto expediente sobre aprobación de la liquidación general de la Renta de Tabacos correspondiente al ejercicio de 1915.

Resulta de antecedentes:

Que la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos ha instruido el expediente de que se trata, y practicada la liquidación correspondiente al año 1915, con arreglo a lo dispuesto en las condiciones 22 del contrato de arriendo, aprobado por Real decreto de 20 de Octubre de 1900, y su novación acordada por el de 11 de Julio de 1909. Según esa liquidación, la participación del Estado asciende a la cantidad de 151.694.811,07 pesetas.

La representación citada propone a V. E. su aprobación previo informe de la Intervención general y del Consejo de Estado en pleno y acuerdo del de señores Ministros, como dispone el artículo 76 del Reglamento dictado para la ejecución del convenio, fecha 21 de Febrero de 1901.

La Intervención general manifiesta que del examen comparativo de los diferentes estados que figuran en la liquidación queda comprobada su exactitud numérica; que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, los actos de la Compañía todos han sido sometidos a la aprobación previa de la Representación del Estado en el Arrendamiento; que las deducciones hechas en los ingresos son las que autoriza la condición 3.ª del Convenio, y que habiéndose realizado los ingresos en los plazos reglamentarios y hallándose conformes las operaciones reflejadas en la liquidación y comprobadas con los libros y antecedentes que existen en la Sección de Cuentas corrientes de aquel Centro, debe aprobarse la mencionada liquidación, observando los requisitos prescritos en el artículo 76 del Reglamento de 1901.

En tal estado el asunto, lo remite V. E. a consulta del Consejo de Estado en pleno.

Considerando que en la liquidación de que queda hecha referencia aparecen cumplidas las estipulaciones concertadas en 20 de Octubre de 1900, con las modificaciones introducidas en virtud de la novación del contrato, aprobada por Real decreto de 11 de Julio de 1909, y las que señala el Reglamento de 21 de Febrero de 1901 para la determinación del producto íntegro, los

gastos imputables y el producto líquido.

Considerando que del detallado y minucioso informe de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, así como del emitido por la Intervención general, aparecen que han sido cumplidos los preceptos reglamentarios vigentes en la materia, habiéndose realizado los ingresos en los plazos legales y comprobado el resultado de las operaciones reflejadas en la liquidación con los libros y antecedentes que obran en la Sección correspondiente de Cuentas corrientes de este último Centro directivo, sin base para suponer tampoco que se haya incurrido al practicarla en error aritmético alguno que altere las cifras totales consignadas,

El Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con los Centros expresados, informa que, previo acuerdo del de Sres. Ministros, procede aprobar la liquidación general de la Renta de Tabacos correspondiente al año 1915, que ha dado origen a este expediente.

V. E., no obstante, acordará con S. M. lo más acertado."

Y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver como en el preinserto dictamen se propone.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, siendo adjuntó un ejemplar de la citada liquidación. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1922.

BERGAMIN

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

## COMPAÑIA ARRENDATARIA DE TABACOS.—Contabilidad

*Liquidación de la Renta de Tabacos por el ejercicio de 1915.*

VENTAS	Importe de las ventas — Pesetas	Corresponde a los recargos — Pesetas	Importe de las ventas, dedu- cidos los recargos — Pesetas	Costo de las labores vendidas — Pesetas	Beneficios, deducidos los re- cargos — Pesetas
Labores peninsulares ... { Picaduras.....	93.738.711,20	9.334.453,88	84.404.257,32	12.560.340,28	71.843.917,04
{ Cigarros.....	42.599.701,89	8.777.916,19	33.821.785,61	9.059.625,93	24.762.159,63
{ Cigarrillos.....	75.100.419,60	6.924.078,61	68.176.340,99	15.635.612,36	52.550.728,13
Labores en comisión.... { De Cuba.....	4.914.225,85	»	4.914.225,85	2.205.453,65	2.708.767,20
{ De Filipinas.....	713.763,75	»	713.763,75	230.736,36	483.027,39
{ De otras proce- dencias.....	433.939,45	»	433.939,45	178.189,36	255.750,00
Labores procedentes de comiso.....	97.756,53	»	97.756,53	97.756,53	»
Labores exportadas al extranjero.....	6.496,61	»	6.496,61	5.165,53	1.331,08
<i>Sumas</i> .....	217.605.014,79	25.036.448,68	192.568.566,11	39.962.885,55	152.605.680,56
<b>OTROS PRODUCTOS</b>					
Derechos de regalía de tabacos importados para particulares.....			342.765,35	417.314,85	
Comisiones sobre tabacos importados para particulares.....			74.549,50		
Valor a precio de compra de envases recompuestos.....				62.042,93	
Venta de envases usados.....				256.397,14	1.589.503,99
Otros ingresos.....				61.267,07	
Comisos.....				42.769,08	
Beneficio obtenido por las bajas de los cambios en el pago por dozavas partes del importe del tabaco en rama adquirido directamente.....				749.712,92	
<i>Suma de beneficios</i> .....					164.195.184,55
<b>GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION</b>					
Sueldos y comisiones.....					2.443.934,59
Material y otros gastos.....					429.585,46
Alquileres.....					206.239,04
Obras de reparación y conservación.....					54.507,20
Conducciones.....					2.402.276,55
Premios de expendición.....					5.768.107,83
Indemnizaciones a expendedores.....					1.788.049,57
Muestras de labores.....					111.309,97
Resguardo.....					1.902.439,19
Costo de la recomposición de envases usados.....					9.271,86
Pérdida de labores por faltas en remesas y casos fortuitos.....					71.233,22
Comisión e intereses de los fondos anticipados en los mercados de origen para las compras del tabaco en rama y varios gastos propios de las mismas.....					310.815,79
Gastos eventuales.....					722.443,32
Haberes del personal de la Representación del Estado.....					337.925,50
Seguros contra incendios de edificios.....					53.486,84
Seguros contra incendios de existencias de primeras materias y labores.....					110.410,91
Amortización de maquinaria y obras.....					217.749,86
Interés del capital empleado en el negocio.....					1.933.809,08
<i>Suman los gastos generales</i> .....					18.882.705,78
<b>LIQUIDACION</b>					
Importan los productos, según demostración anterior.....					154.195.184,55
A deducir: Por gastos generales de administración.....					18.882.705,78
					135.311.478,77
Importe del 5 por 100 de comisión para la Compañía sobre pesetas 135.311.478,77, producto líquido sin los recargos.....					6.765.573,94
					128.545.904,83
Importe de los recargos sobre las ventas de labores peninsulares en el año 1915.....		25.036.448,68			
Por mayor costo del millar de cigarrillos entrefinos y comunes hebra.....		19.760,92			
Por el 3 por 100 de premio de expendición sobre pesetas 24.936.435,68.....		748.093,07			
Por el 5 por 100 de premio de expendición sobre pesetas 100.013.....		5.000,65	1.887.542,44		
Por comisión de Representantes garantidos.....		175.821,37			
Por 3,75 por 100 sobre pesetas 25.036.448,63 que representan los recargos.....		938.866,83			
					23.146.906,24
<i>Líquido para el Tesoro en 1915</i> .....					151.634.811,07

Madrid, 2 de Marzo de 1916.—El Jefe de Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º B.º: El Director-Gerente, Manuel Allendesa  
 zar.—S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar la precedente liquidación.  
 Madrid, 19 de Octubre de 1922.—El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Imo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director del Instituto general y técnico de San Isidro, al Catedrático numerario de dicho Centro D. Miguel Aguayo Millán, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1922

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Vista la relación remitida por la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, de las bajas obtenidas en las subastas de reparación de carreteras celebradas en Agosto del presente año, proponiendo además, en cumplimiento de lo ordenado en la disposición 3.ª de la Real orden de 10 de Junio de 1922, la aplicación de dichos sobrantes a los tramos de carretera que se expresan:

Resultando que la relación remitida está conforme con el resultado de las subastas realizadas y cuya adjudicación se ha publicado en la GACETA, y que la disposición 3.ª de la citada Real orden de 10 de Junio de 1922 autoriza al Ministro de Fomento para ordenar a la Direc-

ción general de Obras públicas, sin más tramitaciones, la subasta de las obras que prepongan las Jefaturas de Obras públicas para la aplicación de las bajas obtenidas en las subastas anteriores y las cantidades de que no se ha dispuesto en las anteriores propuestas que se detallan en el resumen de los estados de la repetida Real orden y sucesivas sobre el mismo asunto,

S. M. el REY (q. D. g.), confirmando con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la relación referente a dicha provincia, y, en su consecuencia y conforme a la disposición 3.ª de la Real orden de 10 de Junio de 1922, ordenar a la Dirección general de Obras públicas que subaste y adjudique las obras propuestas, con arreglo a la distribución de anualidades que figuran en la siguiente relación:

Relación de las bajas obtenidas en las subastas de reparación de carreteras celebradas en el mes de Agosto de 1922 y aplicación que para ellas se aprueba.

CARRETERAS	KILÓMETROS	CLASE DE OBRA	Importes totales — Pesetas	DISTRIBUCION DE ANUALIDADES		
				De 1922 a 23	De 1923 a 24	De 1924 a 25
				Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Provincia de Ciudad Real.</b>						
Sobrante por bajas de subasta.....	»	»	229.791,84	106.057,78	61.867,03	61.867,03
Sobrante por la parte no incluida del crédito.....	»	»	8,16	3,77	2,20	2,19
<i>Sumas totales no invertidas.....</i>			229.800,00	106.061,55	61.869,23	61.869,22
Subastas que se proponen:						
Puerto Lápiche a Alcázar de San Juan..	13 al 19.....	Explanación y firme.....	39.120,27	18.055,83	10.532,57	10.532,57
Puerto Lápiche a Ciudad Real.....	167 y 168.....	Idem.....	190.677,70	88.005,10	51.336,30	51.336,30
Daimiel a Fuente el Fresno.....	1 al 16.....					
<b>TOTALES.....</b>			229.798,67	106.060,93	61.868,87	61.868,87

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 20 de Octubre de 1922.—Argüellos.—Señor Director general de Obras públicas.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**SUBSECRETARIA**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: Ernesto Víctor Pinto Morales Sarmiento Bahía; Francisco Ortiz García, natural de Santander; Francisco Entonado Castaño, natural de San Vicente de Alcántara (Badajoz); María Vei-

ga Cortés, natural de Santa Marta (Badajoz); Guadalupe Tavares Manzano, natural de Malpartida (Cáceres), y Juan Francisco Silva, natural de Mérida (Badajoz).

Madrid, 21 de Octubre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

**MINISTERIO DE MARINA**

**DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

*Sección de Hidrografía.*

**ADVERTENCIAS.**—Las marcacio-

nes, incluso tocas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigías. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

## GRUPO 14

## DEL NUM. 144 AL 155

## AVISO ESPECIAL

**Libro de Faros para 1922.**—Dirección general de Navegación y Pesca Marítima. Madrid, 7 de Abril de 1922.

Núm. 144.—En algunos ejemplares de la nueva edición del "Libro de Faros" para 1922 no se han hecho las rectificaciones siguientes:

1.ª A la luz del cabo Espartel (número 255), debe asignársele un alcance de 23 millas, en lugar de 5, que es lo que figura en la columna correspondiente.

2.ª En la página 8, y entre los números 52 y 53, debe añadirse lo siguiente: 52 A.—MUSEL.—Boya.—A unos 50 metros del extremo de las obras del rompeolas, en su prolongación y en 14,5 metros de agua.—Fija verde, 2,3.

Boya cónica negra.—Esta boya baliza el extremo del rompeolas; debe dársele un resguardo de 20 metros.

En el resto de la tirada ya van subsanados estos errores.

## OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

**FRANCIA.—Cañón de Brest.—Trabajos.** Prescripciones.—Avis aux Navigateurs número 11|345. París, 1922.

Núm. 145.—Se están ejecutando trabajos en el Cañón de Brest a la altura de la ensenada de Santa Ana.

La extremidad Sur de estos trabajos está marcada por una boya con luz roja.

Todos los buques que entren o salgan deberán pasar al Sur de esta boya, que estará fondeada a unas 0,7 millas y 230° del faro del Portizic.

Oportunamente se dará cuenta de la terminación de las obras.

**Desembocadura del Gironde.—Boya del Grand Banc.**—Avis aux Navigateurs número 11|333. París, 1922.

Núm. 146.—La boya luminosa denominada del "Gran Banc", pintada a fajas rojas y negras, debe dejarse por babor por todos los buques que entren en el Gironde o salgan de él por la pasa del Norte.

Véase el aviso núm. 16 de 1922

**Proximidades de la isla Molène.—Marca.** Avis aux Navigateurs núm. 11|332. París, 1922.

Núm. 147.—Se ha empezado a demostrar la marca de las "Trois-Pierres", de forma tronco-cónica y pintada de blanco, que será reemplazada por una torrecilla cilíndrica, cuya construcción comenzará en breve. Esta torrecilla mostrará en su extremidad una luz permanente.

Oportunamente se avisará la fecha en que empiece a prestar servicio la nueva marca.

Situación aproximada: 48° 24' 45" N.—4° 56' 50" W. Gw.

**ESPAÑA.—Punta de Tazones.—Luz.** Servicio central de Señales Marítimas. Madrid, 8 de Abril de 1922.

Núm. 148.—Ya presta servicio con el nuevo aparato el faro de Tazones, con las mismas características que tenía antes de la avería.

Véase el aviso núm. 139 de 1922.

**BOLFO DE GUINEA.—Río Bonny.—Ballizamiento.**—Notice to Mariners número 364. Londres, 1922.

Núm. 149.—El canal Bonny está balizado como sigue:

a) Boya "Fairway, roja", de campana, por los 4° 15' 16" N.—7° 4' 36" E. Gw.

b) Boya "Weather Channel", cónica roja, por los 4° 18' 22" N.—7° 3' 30" E. Gw.

c) Boya "Lee Channel", plana, cilíndrica negro, por los 4° 17' 1" N.—7° 6' 12" E. Gw.

d) Boya "Turning" (boya de asta), ajedrezada, negra y roja, por los 4° 19' 7" N.—7° 4' 28" E. Gw.

e) Boya "Baleur", cónica roja, por los 4° 20' 34" N.—7° 5' 38" E. Gw.

Nota: Todas estas boyas, a excepción de la d), están rematadas por un mástil con una jaula.

La antigua boya "Bar Middle" ha sido suprimida.

## MAR DEL NORTE

**INGLATERRA.—Lowestoft.—Alumbrado.** Notice to Mariners núm. 303. Londres, 1922.

Núm. 150.—A causa del desplazamiento que han experimentado los bancos que existen ante Lowestoft, se ha aumentado en 4° hacia el Oeste, el sector fijo rojo del faro superior, que se extiende ahora de 186° a 205° (19°), cubriendo la boya "North Holm".

## MAR MEDITERRANEO

**ESPAÑA.—Distrito de Aguilas.—Almadraza.**—Comandancia de Marina. Cartagena, 4 de Abril de 1922.

Núm. 151.—Ha quedado calada en aguas del distrito de Aguilas, la almadraza "Calabardina de Cope".

Situación aproximada: 37° 24' 54" N. 1° 29' 41" W. Gw.

Carta núm. 702 de la sección III.

**Aguilas.—Punta Negra.—Luz.**—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 4 de Abril de 1922.

Núm. 152.—Se están realizando los trabajos necesarios para cambiar la actual apariencia de luz fija blanca del faro de Aguilas, por la de luz blanca en grupos de tres ocultaciones separadas por una ocultación aislada.

Durante las obras se sustituirá la luz del faro por la de un fanal de luz fija blanca, que se colocará en la terraza del faro y que tendrá un alcance óptico de 10 millas en tiempo medio.

A partir del 30 de los corrientes y en la noche del día en que queden terminadas las obras, se pondrá en funciones la nueva luz, cuyas fases serán las siguientes:

Relámpago, 1,50 segundos; ocultación, 2 segundos; relámpago, 1,50 segundos; ocultación, 2 segundos; Luz larga, 4,50 segundos; ocultación, 2 segundos; Luz larga, 4,50 segundos; ocultación, 2.—Total, 20 segundos.

La apariencia completa se produce en 20 segundos, y el faro, visto a distancia, ofrece la impresión de dos relámpagos de 1,50 segundos de duración cada uno, y dos luces largas de 4,50 segundos de duración cada una, separadas las luces por intervalos iguales de oscuridad de dos segundos de duración.

Libro de Faros núm. 296.

Carta núm. 702 de la sección III.

**Mazarrón.—Luz.**—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 4 de Abril de 1922.

Núm. 153.—Se están ejecutando en el faro de Mazarrón las obras necesarias para sustituir su apariencia de luz fija blanca por la de luz blanca en grupos de dos ocultaciones separadas por una ocultación aislada.

Durante las obras se sustituirá la luz del faro por la de un fanal de luz fija blanca, que se colocará en la terraza del faro y tendrá un alcance óptico de diez millas en tiempo medio.

A partir del 30 de los corrientes y en la noche del día en que terminen los trabajos, se pondrá en funciones el nuevo aparato, con la siguiente distribución de sus fases:

Relámpago, 1,50 segundos; ocultación, 1,50 segundos; luz larga, 4,50 segundos; ocultación, 1,50 segundos; luz larga, 4,50 segundos; ocultación, 1,50 segundos.—Total, 15 segundos.

La apariencia completa se produce en 15 segundos, y el faro ofrece, visto a distancia, la impresión de un relámpago de 1,50 segundos de duración y dos luces largas de 4,50 segundos de duración cada una, separadas las luces por intervalos iguales de oscuridad de 1,50 segundos de duración.

Libro de Faros núm. 299.

Carta núm. 712 de la sección III.

## OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

**ESTADOS UNIDOS.—Bahía Chesapeake.** Ballizamiento.—Notice to Mariners número 81650. Washington, 1922.

Núm. 154.—Las boyas luminosas del lado Oeste del canal "Thirty five foot", numeradas de 7 a 11, han sido reemplazadas por boyas planas, no luminosas.

La boya negra plana núm. 9, ha sido reemplazada por una boya luminosa.

**Proximidades de Hampton Roads.—Campos de minas.—Boyas.**—Notice to Mariners núm. 81652. Washington, 1922.

Núm. 155.—Habiéndose levantado el campo de minas submarinas, situado al ENE. de la luz de Old Point Comfort, han sido suprimidas las boyas números 7 y 8, pintadas a fajas horizontales rojas y blancas que lo marcaban.—El Director general, Honorio Cornejo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia presentada por D. José María Cano y Baranda, Hermano mayor de la Real Congregación de Esclavos del Dulce Nombre de María, vulgo "El Avemaría", con domicilio en esta Corte, calle Nueva de la Trinidad, número 4, en solicitud de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y Resultando que al expediente se han unido los documentos siguientes:

1.º Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Marzo pasado clasificando como de beneficencia particular esta Congregación, fundada por el Beato Simón de Rojas, confirmando en sus cargos a los que constituyen su Junta de gobierno, con obligación de rendir cuentas al Protectorado.

2.º Un ejemplar impreso de las

constituciones formadas para el régimen y gobierno de la indicada Congregación.

3.º Un ejemplar impreso de la Memoria redactada por el Secretario de la Congregación y aprobada por la Junta general celebrada el 12 de Febrero de 1921, correspondiente a las cuentas de 1920.

4.º Relación de los bienes que en la actualidad constituyen el haber de la misma:

Resultando que fundada la Congregación por el Beato Simón de Rojas en 21 de Noviembre de 1611 con objeto de honrar y bendecir el Santísimo Nombre de María y fomentar su culto, estableció el Beato en sus 23 reglas, que fueron después acomodadas a la disciplina establecida en el Concordato vigente, según consta en el ejemplar que se acompaña, y en cuyas reglas fomentan el culto de la Santísima Virgen con devociones y fiestas religiosas que señalaran y dan de comer a 72 pobres de uno y otro sexo, alternando una comida a hombres y otra a mujeres—asistiendo siempre seis asilados del Hospital—. Estas comidas son reglamentarias, consignándose en qué días se han de dar. El día de Navidad se repartirán 40 panes y 40 reales a otras tantas mujeres pobres, y el día de Jueves Santo se repartirán 50 reales y 50 panes a las pobres mujeres. También el día de Jueves Santo dan la comida a 12 pobres y a un niño, costeando otras comidas con limosnas que puedan recibir:

Resultando que el capital de la Congregación asciende a 61.516,60 pesetas en valores y el valor de la capilla estimado en 90.000, según la relación de bienes que presentan:

Considerando que por el artículo 1.º de la ley de 29 de Diciembre de 1912 se declaró la exención de los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que los socorros concedidos a los pobres están dentro de la exención legal por remediar necesidades primeras de la vida, así como el valor de la capilla por estar destinada al culto, y según el número 5.º del mismo artículo le alcanza el mismo beneficio, quedando sujeto al impuesto el capital destinado a fiestas religiosas, que no está comprendido en las exenciones,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda la exención pretendida para el capital destinado a socorrer a los pobres—y la capilla destinada al culto—, sujetando al impuesto lo destinado a fines piadosos; sin derecho a devolución de lo que tuvieren satisfecho por el impuesto si no acreditan reclamación en plazo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1922.—El Director general, J. Díaz.

Señor Delegado de Hacienda de Madrid.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno libre para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos generales y técnicos de Baleares y Almería, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma han sido admitidos los siguientes aspirantes:

1. D. Manuel Soto Rodríguez; 2. doña Felisa Martín Bravo; 3. D. Esteban Ruperto Lobo Lestal; 4. D. José Calvo Ceballos; 5. D. José A. Botella Domínguez; 6. D. Julio Molina Díez; 7. don Pelayo Poch Aguilar; 8. D. José Sánchez Romero; 9. D. Bartolomé Barder Pericas; 10. D. Onofre G. Mendiola Ruiz; 11. D. Angel María Relimpio Carreño; 12. D. Calixto Pérez Sancho; 13. D. Luis Ruix Castillo; 14. D. José Adellac García; 15. D. Andrés Marín Martín; 16. D. Agustín Guillermo Mallo Lescun; 17. D. José Beato Pérez; 18. D. José Cerezo Jimeno; 19. D. Francisco Pinto de la Rosa; 20. D. Angel Suárez Ema; 21. D. José Manuel Díaz Robles; 22. D. José María Bandies Pescador; 23. D. Miguel Ruiz Bayón; 24. D. Juan Igueraide Cordero; 25. don Vicente Villambrales Martínez; 26. D. José Vicente Rubio Esteban; 27. D. José Bernard Seiquer; 28. D. José Andreu Torno; 29. D. Leoncio González Calzada; 30. D. Miguel Crespi Jaime; 31. D. José Maestro Ossa; 32. don Ricardo Jiménez Ruesga; 33. D. Antonio Rodríguez de las Heras; 34. don Faustino Martínez Valdés; 35. D. Salvador Bosch Puyol; 36. D. Luis Mediano Lagura; 37. D. Alfonso María de Ligorio Boix; 38. D. Horacio Bel y Baena; 39. D. Juan Guiteras Farras; 40. D. Juan Gómez Sánchez; 41. D. José Huarte Echenique; 42. D. Juan Tomás Fané; 43. D. Gabriel Zazaya y Balza; 44. D. Juan Puig Tomas; 45. D. José Sans Baget; 46. D. José Armada Ramonach; 47. D. Antonio Martín Peñasco Camacho; 48. D. Juan Bautista Sastejo; 49. D. Sixto Morales Recueso; 50. D. Dionisio Martín Ortega; 51. don Hugo Miranda Puyo; 52. D. Antonio González González; 53. D. Carmelo Agreda Castillo; 54. D. Rafael Pavón Tellea; 55. D. Manuel Jiménez Buarite; 56. D. José Baltá Elia; 57. D. José Pascual Vila; 58. D. Ernesto Rivera Grau; 59. D. Ladislao Aparicio Fernández; 60. D. Manuel Mateo Mastorell; 61. D. José María Esteban Ballesster; 62. D. Rafael Navarro Martín; 63. D. José María Tosantos Ruiz; 64. don Vicente Gómez Sigler; 65. D. Manuel Alonso Gómez; 66. D. Gregorio Juaspe Pon; 67. D. Antonio Alonso Gómez; 68. D. Juan Tallo Bausa; 69. D. Jesús Gómez Segarra; 70. don Antonio J. Bastero Baguinstain; 71. D. Ricardo Ardea Lafuente; 72. don

Bernardo Rodríguez Sánchez; 73. don Manuel Regife Franco; 74. D. Jesús Yoldi Bereaut; 75. D. Alfonso Casopatón Merlo-Córdoba; 76. D. Rafael Fisac Clemente; 77. D. Alejandro Cuesta del Muro; 78. D. Martín Pérez Cuadra; 79. D. Carlos Roja Bermejo, y 80. D. José Calatayud García.

2.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria y falta de documentos quedan excluidos:

1. D. Manuel Antañón Valiente, por faltarle el título; 2. D. Manuel Fayá Gómez, por faltarle el título y la partida de nacimiento; 3. D. Gaudencio Recio Sánchez, por faltarle toda la documentación; 4. D. Vicente Bordenos Monforte, por faltarle el título y la partida de nacimiento; 5. D. Juan Biodma, por faltarle toda la documentación; 6. D. Vicente Belloc Montesinos, por faltarle el reintegro en la certificación de Penales; 7. D. León de Bouché Villeu, por faltarle toda la documentación; 8. D. Leandro M. Silván López, por faltarle el título y la partida de nacimiento; 9. D. Francisco Cortes Pizarro, por faltarle el título y la partida de nacimiento; 10. don Arturo Duperier Vallesa, por faltarle el título; 11. D. Bernardo Pérez Briales, por faltarle toda la documentación; 12. D. David Valle Gil, por faltarle el reintegro del certificado de Penales; 13. D. Juan Guasp Ferragut, por faltarle toda la documentación; 14. D. Manuel López Fernández, por faltarle toda la documentación; 15. don Horacio Gómez Ibáñez, por faltarle el título y la partida de nacimiento; 16. D. Basilio Francés Rodríguez, por faltarle el certificado de los antecedentes penales; 17. D. Severiano Goig Botella, por faltarle toda la documentación, y 18. D. Felipe Manzano Sánchez, por la misma causa que el anterior; y

3.º Que desde el día que se inserte este anuncio en la GACETA comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 16 de Septiembre de 1922.  
El Subsecretario, Castell.

Nombrado Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer la cátedra de Historia Natural del Instituto de Cádiz,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

Número 1.—FELIX PÉREZ DE PEDRO.

2.—D. Jesús Carballo García.  
3.—D. José María Cillero Angula.  
4.—D. Luis Iglesias Iglesias.  
5.—D. Abel Ramos Escudero.  
6.—D. Calixto Pérez Sancho.  
7.—D. Francisco de Paula Navarro y Martín.  
8.—D. Silverio Román Rodrigo.  
9.—D. Leoncio Gómez Vinuesa.

- 10.—D. Jesús Mainá Duplá.  
 11.—D. Pedro Sánchez Montero  
 Fisac.  
 12.—D. Remigio Sánchez Montero  
 Fisac.  
 13.—D. Gonzalo Pérez Casanova.  
 14.—D. Luis María Rubio Esteban.  
 15.—D. Enrique Álvarez López.  
 16.—D. Angel Corrales Hernández.  
 17.—D. Joaquín Grande Fernández  
 Bazán.  
 18.—D. Scrapio Martínez González.  
 19.—D. Jaime Marceel Riva.  
 20.—D. Ciriaco Ismael del Pan.  
 21.—D. Gregorio Saturnino Ochoa  
 y Martínez Calle.  
 22.—D. Ricardo Aldea Lafuente.  
 23.—D. Rafael Ibarra Méndez.  
 24.—D. José Alameda Ramonoch.  
 25.—D. Juan Gil Collado.  
 26.—D. Antonio Graner Molero.  
 27.—D. Juan Gómez-Menor Or-  
 tega.  
 28.—D. Victoriano Rivera Fayó.  
 29.—D. Gabriel Martín Cardoso.  
 30.—D. Ardarico del Olmo y Me-  
 dina.  
 31.—D. Pedro García Bayón.  
 32.—D. Ernesto Cusi Ventades.  
 33.—D. Alejandro Cuesta del Muro  
 34.—D. Ricardo Aldama Encio.

35.—D. Angel Alconada Gonzá-  
 lez.

36.—D. Juan Gil de Ceballos-  
 Bracho.

2.º Que por no acreditar las con-  
 diciones exigidas en la expresada  
 convocatoria y falta de documentos  
 quedan excluidos:

Número 1.—D. Manuel Ferrer Gal-  
 diano, por faltarle el título y el cer-  
 tificado de Penales.

2.—D. Felipe Manzano Sánchez,  
 por faltarle la hoja de servicios.

3.—D. José Ocaz Río, por faltarle  
 la hoja de servicios; y

4.—D. Benito Fernández Ríofrío,  
 por faltarle toda la documentación.

3.º Que desde el día que se in-  
 serte este anuncio en la GACETA co-  
 menzarán a contarse los términos a  
 que se refieren los artículos 14 y 15  
 del Reglamento de oposiciones de 8  
 de Abril de 1910.

Madrid, 16 de Octubre de 1922.—  
 El Subsecretario, Castel.

La Real orden de 30 de Septiembre  
 último dispone las normas a que ha  
 de sujetarse la distribución y adju-  
 dicación de becas a los alumnos de los  
 Centros oficiales de enseñanza que de-  
 pendan de este Ministerio, y la de 7

del actual previene que, en lo referen-  
 te a las que deben distribuir y adju-  
 dicar las Universidades del Reino, en-  
 tienda la Sección 7.ª de esta Subse-  
 cretaría.

La regla 15 de la primera de dichas  
 disposiciones ordena que cada una de  
 las Universidades y la Sección de Es-  
 tudios universitarios de La Laguna  
 puedan disponer de una beca, que se-  
 rá atribuida por el Rector y los Deca-  
 nos a la Facultad que, según su recto  
 juicio, juzgare más acertado y con-  
 veniente, y hecha la designación de  
 Facultad, la adjudicación de la beca  
 se hará por los mismos alumnos de la  
 carrera, con arreglo a las normas es-  
 tablecidas en las reglas 9.ª a la 13 de  
 la mencionada Real orden de 30 de  
 Septiembre (*Boletín Oficial* núm. 81).

En vista de todo ello, esta Subse-  
 cretaría ha dispuesto que por ese Rectora-  
 do se proceda a la distribución y ad-  
 judicación de la beca concedida a esa  
 Universidad, comunicando a este Mi-  
 nisterio la designación de becario, a  
 fin de que autorice el pago de la can-  
 tidad que le corresponda percibir.

Lo que comunico a V. S. para su  
 conocimiento y efectos procedentes.  
 Dios guarde a V. S. muchos años. Ma-  
 drid, 20 de Octubre de 1922.—El Sub-  
 secretario, Castel.

Señor Rector de la Universidad de...